



CUT: 140662-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0079-2022-ANA-AAA.M-ALA.UTC

Bagua Grande, 28 de diciembre de 2022

VISTO:

El expediente administrativo con registro CUT N° 140662-2022 de fecha 18.AGO.2022, organizado por el señor **Nestor Palmer Montenegro**, presidente electo del Comité de Usuarios de Agua del Canal El Triunfo; mediante el cual solicita reconocimiento del consejo directivo del referido Comité, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30157, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 1592016-ANA, indica que los Comites de Usuarios de Agua elegirán a sus directivos mediante procesos democráticos que ellos establezcan. Para su reconocimiento por el Administrador Local de Agua, remitirán copia legalizada por Notario o Juez de Paz del acta final del acto electoral.

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del citado Reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación.

Que, en aplicación a la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 159-2016-ANA, el Comité de Usuarios de Agua del Canal El Triunfo, convocó a elecciones el día 11.07.2022, eligiendo a los nuevos miembros que conformarían el consejo directivo del Comité de Usuarios de Agua del Canal El Triunfo, para el periodo 2022-2023;

Que, con Carta N° 0144-2022-ANA-AAA.M-ALA.UTC recepcionada el 19.AGO.2022, la ALA Utcubamba solicita a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Utcubamba Clase B, emitir opinion respecto de la habilidad de los directivos electos del Comité de Usuarios de Agua del Canal El Triunfo;

Que, con Oficio N° 194-2022/JUSHU-CLASE B/P/J.A.C/B.G la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Utcubamba Clase B, opina sobre la no habilidad de uno de los integrantes del consejo directivo electo del Comité de Usuarios de Agua del Canal El Triunfo.

Que, a través de la Notificación N° 0170-2022-ANA-AAA.M-ALA.UTC recepcionada por el Comité de Usuarios de Agua del Canal El Triunfo el 06.SET.2022, la ALA Utcubamba le otorga un plazo perentorio de cinco (05) días calendarios para que se proceda a subsanar la observación sobre la no habilidad de uno de los integrantes del consejo directivo electo del Comité de Usuarios de Agua del Canal El Triunfo, consignada en la opinión remitida por la junta de usuarios,

Que, mediante Notificación N° 0191-2022-ANA-AAA.M-ALA.UTC de fecha 23.SET.2022, y, en aplicación del numeral 151.2 del artículo 151 del TUO de la Ley N° 27444, la ALA Utcubamba comunica al presidente electo del Comité de Usuarios de Agua del Canal El Triunfo, el vencimiento del plazo otorgado y la declaración de decaimiento del derecho al acto de subsanación de las observaciones notificadas, procediendo a evaluar el expediente conforme a los actuados que obran en el mismo,

Que, el Informe N° 0159-2022-ANAAAA.M-ALA.UTC/SCC de fecha 29.NOV.2022, emitido por el área técnica de la Administración Local de Agua Utcubamba, concluye que, habiendo transcurrido cuarenta y siete (47) días hábiles, sin que se haya dado respuesta a la solicitud requerida por la ALA Utcubamba mediante Notificación N° 0191-2022-ANA-AAA.M-ALA.UTC, y habiendo prescrito el plazo establecido en el artículo 202 de la Ley N° 27444, Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS; corresponde declarar el abandono del procedimiento administrativo de CUT 140662-2022 iniciado por el señor Néstor Palmer Montenegro, presidente electo del Comité de Agua del Canal El Triunfo, al haber incumplido con el trámite requerido por la ALA Utcubamba produciendo su paralización por más de treinta días;

Que, sobre la figura jurídica del abandono, el artículo 202° del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad, de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes.

Que, estando a lo opinado por el área técnica y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR DE OFICIO el ABANDONO del procedimiento administrativo de reconocimiento del Consejo Directivo del Comité de Usuarios de Agua del Canal El Triunfo, iniciado por el señor **Néstor Palmer Montenegro** de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y, en consecuencia, proceder al **ARCHIVO** del expediente de CUT N° 140662-2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente Resolución, al señor **Néstor Palmer Montenegro**, en el modo y forma de Ley; y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

SEGUNDO GONZALES MUÑOZ

ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA UTCUBAMBA